**PROPUESTA
DEL
CONCEJAL
DEL AREA**El Concejal Delegado de Recaudación, Hacienda,
Rentas, Intervención y Tesorería,**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR D. DIEGO BERNARDO ROSAS
EN EXPEDIENTE GESTIONA 9454/2020**

Fdo: Diego Bernardo Rosas

**TRIBUTO:** Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**ARCHIVO:** PROPUESTA POF-20-003 Trámite de consulta pública previa a la formulación de la propuesta de modificación de la Ordenanza del ITM

D. Diego Bernardo Rosas Concejal Delegado de Recaudación, Hacienda, Rentas, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento somete a consulta pública previa de la iniciativa normativa de modificación de la ordenanza *del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos, según la cual, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En base al informe emitido al efecto por el Administrador de Rentas, y a criterio de ésta Concejalía, se formula la presente consulta pública.

El plazo de la consulta pública será de 10 días hábiles, siendo la fecha de inicio el 15 de junio y finalización el 26 de junio de este año.

Una vez transcurrido este plazo, se cerrará la posibilidad de recibir nuevas opiniones, sin perjuicio de que el contenido pudiera seguir estando disponible en el portal web.

La consulta pública previa sólo tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción de los proyectos normativos, no generando obligación de contestar a ninguna de las opiniones que se formulen por los destinatarios de la consulta.

No obstante, deberá incorporarse al expediente el resultado de la consulta por el Servicio competente, con indicación del número de participantes, número de opiniones emitidas y un resumen de las principales opiniones manifestadas.

La consulta se sustanciará a través del Portal de Transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Zamora.

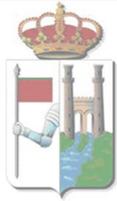
A tales efectos figurará en dicho portal la presente propuesta y la información prevista en el punto 3 de la presente propuesta, así como el espacio para poder formular las opiniones los destinatarios.

En tanto se desarrolle en la plataforma del Portal de Participación un espacio adecuado para la gestión de las consultas, podrá realizarse mediante una cuenta de correo electrónico al efecto, disponible desde el Portal de Transparencia.

En el Portal de acceso de las consultas se deberán disponer las medidas precisas para garantizar la protección de los datos personales de las personas físicas intervinientes en la consulta pública previa en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En consecuencia, se formula la siguiente **consulta pública** para la modificación de la Ordenanza, dando cumplimiento a lo preceptuado en la LPAC:



**PROPUESTA
DEL
CONCEJAL
DEL AREA**El Concejal Delegado de Recaudación, Hacienda,
Rentas, Intervención y Tesorería,**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR D. DIEGO BERNARDO ROSAS
EN EXPEDIENTE GESTIONA 9454/2020**

Fdo: Diego Bernardo Rosas

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**
Concejalía de Hacienda,
Economía y Comunicación

Página núm.

Hash de
firma
digital
en pág.
núm. 1**TRIBUTO:** Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**ARCHIVO:** PROPUESTA POF-20-003 Trámite de consulta pública previa a la formulación de la propuesta de modificación de la Ordenanza del ITMModificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora *del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica***1.- Antecedentes normativos:**

El Boletín Oficial de la Provincia de Zamora Nº 151 de 12 de diciembre de 2011, con entrada en vigor el 1 de enero de 2012, derogaba, en la única disposición de esta naturaleza, la anterior redacción del texto íntegro de la ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora extraordinario, de fecha 29 de marzo de 2003, con las modificaciones publicadas en el BOP suplemento de 31 de diciembre de 2004, en el número 155 de 28 de diciembre de 2005 y en el número 157 de 31 de diciembre de 2008.

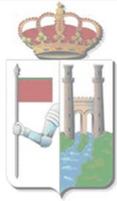
Aparte de las modificaciones previas a la nueva redacción de la ordenanza, con posterioridad se han producido las modificaciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 98, de 21 de agosto de 2019 y número 150, de 30 de diciembre de 2019.

2.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La actual Ordenanza del impuesto ha sido objeto de actualización legislativa y adaptación a la estructura normativa de este Ayuntamiento conforme a la redacción publicada en el precitado Boletín Oficial de la Provincia de Zamora Nº 151 de 12 de diciembre de 2011.

No obstante, la permanente modificación y creación de normas tributarias y de otro ámbito que inciden directamente en la regulación tributaria local provoca de forma inevitable un desfase normativo que, aunque pueda resultar de una importancia secundaria y prevalezca lo dispuesto en la norma de rango superior hace necesaria, con cada modificación que se proponga de las normas reguladoras de la fiscalidad local, la adaptación del texto de la ordenanza del tributo a las novedades normativas producidas desde su última modificación, ya sea a nivel tributario general como local, motivo por el que se pretende la modificación de la ordenanza mediante las siguientes acciones:

- a) Adaptación de la ordenanza a las modificaciones producidas en materia tributaria, tanto en los aspectos normativos como en los jurisprudenciales.
- b) Adaptación de la ordenanza a la estructura normativa de las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Zamora.
- c) Modificación del régimen de beneficios fiscales contemplados en el artículo 9 de la ordenanza, tanto en sus aspectos formales, mediante el cambio del carácter rogado establecido en su apartado 3 por el de reconocimiento de oficio, como en su alcance sustantivo, modificando el supuesto de bonificación del 75% reconocida en su apartado 2 para los vehículos híbridos, haciéndola extensiva para los vehículos eléctricos y, en la medida de lo posible, a todos los combustibles alternativos, siendo éstos, además de los citados, los vehículos de GLP (gas licuado del petróleo) o autogás, vehículos de GNC (gas natural comprimido) y vehículos de hidrógeno.



**PROPUESTA
DEL
CONCEJAL
DEL AREA**

El Concejal Delegado de Recaudación, Hacienda,
Rentas, Intervención y Tesorería,

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR D. DIEGO BERNARDO ROSAS
EN EXPEDIENTE GESTIONA 9454/2020**

Fdo: Diego Bernardo Rosas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA
Concejalía de Hacienda,
Economía y Comunicación

Página núm.

Hash de
firma
digital
en pág.
núm. 1

TRIBUTO: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

ARCHIVO: PROPUESTA POF-20-003 Trámite de consulta pública previa a la formulación de la propuesta de modificación de la Ordenanza del ITM

3.- Necesidad y oportunidad de su aprobación:

La aprobación provisional del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Zamora, con los principios inspiradores de buena regulación en las ordenanzas fiscales, recomiendan la permanente actualización de las ordenanzas ante cualquier planificación normativa que contemple.

En el caso de esta ordenanza, la incorporación paulatina al parque automovilístico de nuevas modalidades de energías alternativas hace necesaria una ampliación del régimen de beneficios fiscales que contemple, con la mayor economía procesal posible, todos los supuestos medioambientales que hasta ahora se limitaban a vehículos híbridos.

Del mismo modo, la adopción de criterios de concesión del beneficio fiscal en base a los datos reportados directamente desde la Dirección General de Tráfico en los ficheros de transferencia de información, hacen viable su concesión de oficio, lo que justifica la presente modificación de la ordenanza.

Existiendo posibilidad legal de adoptar el acuerdo que se pretende y, siendo ésta la única vía posible, resulta necesaria su adopción.

La oportunidad viene determinada por la reciente aprobación provisional del Plan Anual Normativo, que ha puesto de manifiesto la conveniencia realizar las modificaciones normativas que, además de tener un contenido económico ponderable, tienen trascendencia en el orden sustantivo de las materias que, indirectamente regulan, máxime aún en el área medioambiental.

4.- Objetivos de la norma:

El objetivo de la propuesta normativa es la adaptación de la ordenanza a las modificaciones producidas en materia tributaria y a la estructura normativa de las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Zamora, así como a las precisiones regulatorias que puedan existir tanto en el orden sustantivo como de forma en el régimen de concesión de beneficios fiscales y su efecto de estímulo positivo fuera del ámbito tributario

5.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Todas las soluciones alternativas han de ser forzosamente regulatorias y todas ellas han de versar sobre los elementos tributarios sobre los que gravita el objeto de la norma, motivo por el que queda fuera de toda duda la conveniencia de la modificación de la presente ordenanza frente a cualquier otra hipotética alternativa regulatoria o no regulatoria.

